



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 66**  
*14 de Junio de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4390-DEyP/2021.-****EXPTE. N° 2008-167/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 1/01/2021, a la agente Sra. **CRISTINA DEL MILAGRO SANTELLAN D.N.I. N° 14.553.997, CUIL N° 27-14553997-3**, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal. Ejercicio 2021, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7106-DH/2022.-****EXPTE. N° 766-931/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase, a partir del día 16 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el señora Carolina Micaela Zerpa, D.N.I. N° 36.470.000 al cargo de Coordinadora del Programa de Empoderamiento y Desarrollo Humano de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole por los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7637-DEyP/2023.-****EXPTE. N° 2008-167/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Visto y Considerando del Decreto N° 4390-DEyP/21, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**“VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la promoción de la Sra. **CRISTINA DEL MILAGRO SANTELLAN**, DNI N° 14.553.997, CUIL N° 27-14553997-3, Categoría 19, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, al cargo categoría 24; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. **CRISTINA DEL MILAGRO SANTELLAN**, a la fecha de inicio del expediente revestía la Categoría 19 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal;

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio contemplado en la Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalonario Excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, que le corresponde a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

Que, la citada agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su adecuación corresponde efectivizarse a la categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, a fs. 09, 17-19, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, a fs. 22/27 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia a fs. 26 y 28;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal a fs. 21, el que es compartido por el Sr. Coordinador a cargo del Departamento de Asuntos Legales a fs. 21 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo categoría 24, a partir del Ejercicio 2021 (01/01/2021), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H/17, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, y en uso de facultades propias;"

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección



Junio, 14 de 2023.-

Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7971-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-143/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese a partir del 01 de abril del 2023, la renuncia presentada por el **Abogado HUGO ALBERTO ADARO, D.N.I. N° 29.653.421**, al cargo de Jefe Departamento Contravencional del Ministerio de Seguridad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7981-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-518/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la **Lic. Otilia Francisca Subia, D.N.I. N° 13.670.808** al cargo de Directora de Educación Inicial dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 20 de marzo de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7891-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-1032/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones, por intermedio de las cuales se tramita la donación con cargo a favor del Estado Provincial, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de un inmueble de propiedad de la Sra. Ana María Bárcena con destino al saneamiento del basural, en el marco de la ley Provincial GIRSU N° 5954, individualizado catastralmente como Padrón H-1055, Circunscripción 3, Sección 2, corresponde al inmueble de mayor extensión del cual se disgrega el individualizado como Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 813 Padrón 11-2354, ubicados en la localidad de Volcán, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la transferencia del mencionado inmueble se solicita a los fines de regularizar la situación dominial de los mismos en función de lo previsto por la Ley N° 5780/13.

Que, el inmueble identificado catastralmente como Pamela 813, Padrón H-2354, Circunscripción 3, Sección 2, con una extensión de 2549,81 m2, ubicado en la Localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, pertenece a la Sra. Ana María Bárcena, según Cedula Parcelaria del Registro Provincial de Inmueble.

Que, la transferencia al Estado Provincial se realizará con el Cargo de afectar dicha fracción al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, con destino a la realización de un "Punto de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos" en el marco de la Ley Provincial GIRSU N° 5954.

Que, dicha situación fue analizada por el Coordinador de Asuntos Legales del Ministerios de Infraestructura, así como por la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la donación efectuada por la Sra. Ana María Bárcena D.N.I. N° 5.329.226 a favor del Estado Provincial, de un inmueble con una superficie de 2.549,81 m2, individualizado catastralmente como Parcela 813, circunscripción 3, sección 2, Padrón 2354, ubicado en la Finca La Falda y El Volcán de la localidad de Volcán, Departamento de Tumbaya, con afectación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, destinado a la realización de un punto de acopio de residuos sólidos urbanos, en el Marco de la Ley N° 5.954 "Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos-Creación del Plan Pachamama Te Cuido - Institucionalidad del Plan Empresa GIRSU Jujuy SE", por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Inmuebles, ANOTE en la marginal, la afectación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8030-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 641-109/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

Junio, 14 de 2023.-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 33/IJC/2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. JUAN BAUTISTA PUCA, DNI N° 7.254.901, el inmueble identificado como parcela rural Fiscal N° 52, Padrón 0-571, con una superficie de 3277 Has. 1.200 m2, ubicado en el Distrito El Toro, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 05523 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 13 de diciembre de 2005.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establézcase que los recursos naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8032-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 612-94/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **Andrés QUISPE**, CUIL N° **20-92639212-4**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "**V2A**" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "**K**" **Obligaciones a Cargo del Tesoro** denominada **1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8100-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 612-21/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **Raúl Normando CALIZAYA**, CUIL N° **20-11207681-7**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "**V2A**" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "**K**" **Obligaciones a Cargo del Tesoro** denominada **1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8114-E/2023.-****EXPTE. N° 1056-15983/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada Gel Expediente Administrativo N° 1056-15983-17, caratulado: "INSTITUTO SUPERIOR TUPAC AMARU ASUNTO: APROBACION RESOL. N° - DESIGNACIÓN DEL PROF. CAMACHO, ALFREDO SERGIO,



Junio, 14 de 2023.-

D.N.I. N° 18.010.211". cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 93-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores"; correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2023. Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución de gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8136-S/2023.-**

**EXPTE. N° 761-39009/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. Ritzer, Félix José, CUIL N° 20-12718242-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023**

**TOTAL EROGACIONES**

**PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO**

**Erogaciones Corrientes**

**Personal \$ 1.655.403.436**

**Amortización de Deudas - ISJ Salud \$ 950.000.000**

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8137-S/2023.-**

**EXPTE. N° 741-521/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la agente Borja, Hilda Graciela, CUIL N° 27-22834622-0, en el cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8154-G/2023.-**

**EXPTE. N° 300-6/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase la planta de personal del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy (InProJuy) prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley 6256, como se indica a continuación:

**CREASE EN LA:**

JURISDICCION "G" – ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. de O. 14 – INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (InProJuy)



Junio, 14 de 2023.-

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CATEGORIA	CANTIDAD
A-5 (i-1)	1

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CATEGORIA	CANTIDAD
24 (C-1)	1

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el cargo Categoría A-5, con más el Adicional por Mayor Horario (i-1), Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G - Organismos Descentralizados" U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a **Ester del Carmen CORVALAN**, CUIL 27-22713106-9 a partir del 29 de Junio de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el cargo Categoría 24, con más el Adicional por Mayor Horario (c-1), Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G - Organismos Descentralizados" U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a **Diego Martín Rodrigo ARANA**, CUIL 20-26501917-0 a partir del 03 de Agosto de 2022.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese la transferencia de cargo y persona de la agente Ester del 1 Carmen CORVALAN, CUIL 27-22713106-9, cargo Categoría A-5, con mas el Adicional por Mayor Horario (1-1), Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - U. de O. 1 Ministerio a partir del 29 de Junio de 2022.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónese la transferencia de cargo y persona del agente Diego Martín Rodrigo ARANA, CUIL 20-26501917-0, cargo Categoría 24, con más el Adicional por Mayor Horario (c-1), Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O. 14 instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a la Jurisdicción "A" Gobernación - U. O. 3 Fiscalía de Estado a partir del 3 de Agosto de 2022.-

**ARTICULO 6°.-** Dispónese la transferencia de cargo y persona de la agente María de los Ángeles FLORES, CUIL 27-22609630-8, cargo Categoría 24 con más el Adicional por, Mayor Horario (c-3), Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a la Jurisdicción "A" Gobernación - U. 3 Fiscalía de Estado a partir del 15 de febrero de 2022, incorporada a planta riente de la Administración por Decreto N° 5201-G/22.-

**ARTICULO 7°.-** La erogación emergente del presente tramite se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación-Unidad de Organización 3 Fiscalía de Estado y la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Unidad de Organización 1 Ministerio, una vez realizada la correspondiente trasferencia de créditos, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2023, Ley 6325. En caso de existir deuda se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0" para el Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 8°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTICULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 10°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Instituto Provincial De Juegos De Azar De Jujuy (Inprojuy). Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

DECRETO N° 8170-MS/2023.-EXpte. N° 200-319/2022.-C/agdos. N° 1400-206/2022 y 1401-076/2022.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el **ABOGADO DOMINGUEZ RAUL ANTONIO** apoderado de la Sra. **CARLA ANTONELLA FLORES**, D.N.I. N° 35.555.173, en contra de Resolución N° 000228-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento y efectivización de la sanción impuesta. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

DECRETO N° 8353-E/2023.-EXpte. N° 1050-1446/22.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Adhesión suscrito entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en fecha 24 de agosto del año 2022, en el marco del Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional, aprobado por Resolución CFE N° 422/22, conforme a lo expresado en el exordio.-



Junio, 14 de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 8494-G/2023.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

La Ley N° 5860 "Código Contravencional de la Provincia de Jujuy"; Decreto Acuerdo N° 8464-G-2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, imponen la derogación del Decreto Acuerdo N° 8464-G-2023.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derógase el Decreto Acuerdo N° 8464-G-2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Pase a la Legislatura Provincial para conocimiento.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Cambio Climático, Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 4804-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1281-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR" del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800791-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados/as como "Técnico/a Superior en Régimen Aduanero y Comercio Exterior", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR", del "Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy" "Dr. Guillermo E. Snopek", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5506-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1083-23-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de TAPICERIA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de TAPICERÍA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-



Junio, 14 de 2023.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000081-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-94/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados en autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORÍA	PERÍODO
01	CONGIU MARIA ANTONELLA	27-34972653-5	Cat. 24 E-G Adic.P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-21
02	PAGANI ORNELLA ARIADNA	27-36225891-5	Cat. 18 E-G Adic.P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-21
03	ALFIERI MARIA LUISA	27-16132013-2	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-12-21
04	ARNEDO MARCELA VERONICA	27-26013938-5	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-12-21
05	BIDONDO EDUARDO RAMIRO	20-17080471-7	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-12-21
06	BOSCO PAOLA MACARENA	27-36851166-3	Cal 15 E-G Adic.P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-21
07	ZAMPINI ENZO FABRICIO	20-30176591-7	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-12-21
08	ZEQUEIROS HUGO ANTONIO	20-23946904-4	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-12-21
09	GARAY ADRIANA VANINA	27-31455608-4	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-21
10	TOCONAS CRISTIAN OMAR	23-32629207-9	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-21
11	MAMANI EDGARDO JOSE MARIANO	20-36350828-7	Cat. 3 E-G	01-01 al 31-12-21
12	BENICIO MARCELO DIEGO	20-28786678-0	Cat. 1 E-G	01-01 al 31-12-21
13	CABANA RAQUEL	27-14089608-5	Cat. 1 E-G	01-01 al 31-12-21
14	CATA FEDERICO JAVIER	20-32876870-5	Cat. 1 E-G Adic.P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-21
15	CLAURE MATIAS RENE BENJAMIN	20-32629785-3	Cat. 1 E-G	01-01 al 31-12-21
16	MANSILLA VICTORIA	27-10840743-9	Cat. 1 E-G	01-01 al 31-12-21
17	MAYO CARLOS ALBERTO	20-16186620-3	Cat. 1 E-G	01-01 al 31-12-21
18	MIRANDA ALBERTO EZEQUIEL	20-36425472-6	Cat. 1 E-G Adic. P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-21
19	SALAS SOLER LUCIANA	27-36048269-9	Cat. 1 E-G Adic. P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-21
20	SCHELL LUIS DAMIAN	20-35231789-7	Cat. 1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-21
21	MARTINEZ CLAUDIA JESUS	27-17649495-1	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-12-21
			Cat. 15 E-G Adic. P/M.H.33%	23-02 al 31-12-21
22	DOMINGUEZ JUAN JOSE	23-26501263-9	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-21
			Cat. 10 E-G Adic. P/M.H.33%	23-02 al 31-12-21
23	TEJERINA SANCHEZ TAMARA ELIANA	27-38471741-7	Cat. 20 E-G C/ Adic P/M.F.50%	01-01 al 31-12-21

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R ) Luis Alberto Martín  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000121-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-094/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese parcialmente la Resolución N° 000081-MS/23 de fecha 10 de marzo de 2023, en cuanto al período aprobado de la **Agente Paola Macarena Bosco**, CUIL N° 27-36851166-3, en cuanto a la fecha consignada del 01-01 al 31-01-2021, debiendo decir de forma correcta "**01-01 al 31-12-21**".-





Junio, 14 de 2023.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R ) Luis Alberto Martín  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 275-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 0516-136/1996.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar las donaciones a favor del Estado Provincial realizadas por Resolución No 2562-IVUJ-22 de los espacios destinados a uso público y que se individualizan como de 3.188 mts.2 destinadas a espacios verdes, de 3.345.05 mts.2 destinadas a pasaje peatonal, de 2 has. 9207,09 mts.2 destinados a calles y de 130,02 mts.2 destinadas a ochavas que surgen del plano de mensura de fracciones y reparcelamiento aprobado mediante Resolución N° 21433-22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomará razón de los espacios destinados para el uso público.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 280-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 612-240/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA y la Arq. ALICIA FABIANA ESPINOZA, CUIL N° 27-26793566-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 386-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-136/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y EL AGENTE ING. JORGE MARCOS TARIFA, CUIL N° 20-17909073-3, Categoría A-5 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, desde el 01/01/2021 al 28/02/2021 con Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 401-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-689/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el señor Néstor Durval CORREA, CUIL N° 20-17196917-5, Categoría 10 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/05/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previa registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



Junio, 14 de 2023.-

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 402-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-690/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el señor **César Edmundo RODRÍGUEZ, CUIL No 20-13019243-3**, Categoría 10 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/05/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 404-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-688/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el señor **Juan Carlos CARBALLO, CUIL N° 23-11840154-9**, Categoría 10 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/05/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 447-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-373/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ING. PABLO JAVIER GALINDO PASSANO, CUIL N° 20-14709461-3, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 156-DPM/2022.-****EXPTE. N° 655-089-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Efectuar compra de vehículo HILUX 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 MT MY22 al proveedor AUTOLUX S.A. CUIT 30-70711134-4, domiciliado en Colectora Acceso sur Las Lomas- San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese al Proveedor AUTOLUX S.A.-

Ing. José G. Gómez

Director Provincial de Minería

**RESOLUCION N° 346-EARPU/2023.-****EXPTE. N° 950-01/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23/05/2323.-****EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Arq. Pablo Alejandro Civetta y los Agentes, que seguidamente se nominan, quienes prestan servicios bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican:



- 1.- **Arq. Macina, Florencia María**, Adriana Inés; DNI N° 36.909.805, quien cumple funciones bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la categoría A-3, y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 2.- **Dra. Olivares Silvia Carolina**, DNI N° 25.885.124, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 3.- **Arq. Peralta, Walter Ezequiel**, DNI N° 33.870.282, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3, y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 4.- **Ing. Sardina, José Antonio**; DNI N°31.590.289, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 5.- **Arq. Tarcaya, Tito Gustavo**, DNI N° 17.879.680, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 6.- **Arq. Alexander, Ana Carolina**; DNI N°36.123.915, quien cumple funciones relacionada con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 7.-**Arq.Ciechky Elizabeth de Los Angeles**, DNI No 31.961.265, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 8.- **Arq. Rojo, Rocio**, DNI N° 26.501.291; quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 9.- **Pederiva, Matías**, DNI N° 35.931.379, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría B-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4.413), por periodo comprendido entre enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 10.- **Nasif, Sergio Luis**; DNI N° 20.455.182, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
  - 11.- **Zerpa, Alejandra Susana**, DNI N° 39.990.086, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023,-
- ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2023: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana- Partida: 1.4.2.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado".-
- ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta  
Presidente

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- LIBRO DE ACORDADAS N° 26, F° 133/134, N° 56).** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

**Consideraron:**

Que mediante Acordada Nro. 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado".

Que el Art. 4° de la Acordada N° 81/16 dispuso que: "Los sujetos obligados, deberán presentar la declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles judiciales siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones, y anualmente, entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Con la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de ingreso, el magistrado o funcionario designado estará exento de presentar su declaración correspondiente a la actualización anual de ese año".

Asimismo la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en varias oportunidades decidió prorrogar el vencimiento de los plazos para el cumplimiento de esta obligación.

Atento ello y siendo que magistrados y funcionarios de este Poder Judicial se encuentran sujetos a dicha normativa, resulta conveniente por cuestiones operativas acoplarse a los mismos plazos estipulados por AFIP.

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia,

**Resuelve:**

1) Que los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y/o a los Bienes Personales de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, quedarán sujetos al Calendario de Vencimientos de las presentaciones y pago sobre Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y sus respectivas prórrogas si correspondieren.

2) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.

Se deja constancia que el Dr. José Manuel del Campo no firma la presente por encontrarse de licencia.

Secretaría, 05 de junio de 2023.



Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

#### Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023**

Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar).- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 79.- Escritura Setenta y Nueve. Protocolización: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 y Actas de Directorio N° 12, 13 y 17 de la Razón Social "ALEX STEWART NOA S.A."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Sesenta y Nueve, COMPARECE: el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones setecientos noventa y tres mil setenta y cinco, nacido el día 24 de Agosto del año 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, ingeniero químico, con domicilio especial en calle Vice Comodoro Marambio 551 (ex Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad.- **A.- IDENTIFICACIÓN:-** El compareciente acredita su identidad por ser persona de mi conocimiento de conformidad a lo establecido por el Artículo 306 Inciso "B" del Código Civil y Comercial de la Nación- Ley 26.994, DOY FE.- **B.- CAPACIDAD:-** El compareciente declara bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconoce absolutamente posible el presente acto que está dispuesto a realizar de total y entera buena fe.- **C.- INTERVENCIÓN:** Y el compareciente interviene en nombre y representación de la firma "ALEX STEWART NOA S.A.", C.U.I.T. 30-71545452-8, con domicilio legal en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, y fiscal en Avenida San Martín 924, Tercer Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, en su carácter de VICE PRESIDENTE del Directorio de la empresa. **D) EXPOSICIÓN:** Y en tal carácter requiere mis servicios notariales al solo efecto de elevar a Escritura Pública la ELECCIÓN de AUTORIDADES, convocada mediante Acta de Directorio 12 de fecha 02 de enero de 2022 pasada al folio 21 del libro correspondiente y llevada a cabo mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N°7 de fecha 9 de enero de 2.022, labrada al folio 10 del Libro de Actas de Asamblea N°1, Acta de Directorio N°13 de Distribución de Cargos de fecha 9 de enero del año 2.022, labrada al folio 21, y Acta de Directorio N°17 de fecha 24 de enero del año 2023, labrada al folio 27, ambas del Libro destinado a Actas de Directorio N°1, los dos libros se encuentran debidamente habilitados y rubricados por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscriptos al Folio 371, Asiento N°364 del Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 23 de Noviembre de 2.016, que en ORIGINALES tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, las cuales procedo a transcribir textualmente a continuación. **E.- TRANSCRIPCIÓN:** "ACTA DE DIRECTORIO N°12: En la ciudad de Palpalá, a los 2 días del mes de enero de 2022, se reúnen en el local de la calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 Km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los directores de ALEX STEWART NOA S.A., señores Nicolás Galli y Alejandro Marcelo Tejada. Bajo la presidencia del Sr. Galli siendo las 10:00 horas se declara abierta la reunión. El señor Presidente expresa: que la reunión tiene por objeto dar cumplimiento a la renovación de las autoridades de la elección dado que su mandato venciera el 31 de diciembre de 2021. A tal efecto, el Sr. Galli propone se convoque a una Asamblea Ordinaria para tratar este tema. La moción del Sr. Nicolás Galli es aprobada por UNANIMIDAD. El señor Presidente expresa que, habiéndose cumplido todos los requisitos para convocar a Asamblea General de Accionistas, corresponde resolver sobre la Convocatoria y Orden del Día. A propuesta del Sr. Nicolás Galli se aprueba la siguiente convocatoria: Convocase a los Sres. Accionistas de ALEX STEWART NOA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 del mes de enero de 2022, a las 18:00, en la sede social de la calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor presidente propone que, teniendo en cuenta el reducido número de accionistas de la sociedad, y que conociéndose en forma fehaciente sus domicilios, se practique la citación con miras a la celebración de una asamblea unánime, en los términos del art. 237 "in fine" de la Ley de Sociedades, por lo que no se publicarán los edictos de la ley. La propuesta es aprobada por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas. HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL, doy fe. "ACTA DE ASAMBLEA N° 7: En la ciudad de Palpalá, a los 9 días del mes de enero de 2022, se reúnen en el local de la calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los accionistas de ALEX STEWART NOA S.A., cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1. El señor Presidente, siendo las 18:00 horas, informa a la Asamblea que se encuentran presentes dos (2) accionistas, ambos por representación, representando un total de 100 acciones por un capital de



\$2.000.000 con derecho a 100 votos. Por lo tanto, se encuentra reunido el 100% del capital social, lo que permite la celebración de esta asamblea en forma UNÁNIME (art. 237 "in fine" de la Ley de Sociedades). Manifiesta la presidencia que no formulando ningún accionista objeciones relativas a la constitución y validez del acto, declara abierta la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha siendo las 18:00 horas y se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se pone a consideración el **punto primero** del Orden del Día y el Sr. Daniel Ernesto Galli, por la representación que inviste, propone que se fije en DOS el número de directores titulares y que se elija como tales a los Sres. Nicolás GALLI y Alejandro Marcelo TEJEDA. Asimismo, propone que se fije en UNO el número de directores suplentes, eligiéndose como tal al Sr. Marcos V. DOUGALL, todos con mandato por tres ejercicios. Las propuestas del Sr. Daniel Galli son aprobadas por la UNANIMIDAD. Asimismo, por unanimidad se resuelve autorizar a la escriturana Mariana Antoraz para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del nuevo directorio en los términos del art. 60 de la Ley de Sociedades en el Juzgado de Comercio y/o en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy. Por último, se pasa a considerar el **punto segundo** del Orden del Día, resolviéndose por UNANIMIDAD designar a los Sres. Daniel Ernesto Galli y Alejandro Marcelo Tejada para aprobar y firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18:30 horas. HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL, doy fe. "ACTA DE DIRECTORIO N°13: En la ciudad de Palpalá, a los 9 días del mes de enero de 2022, se reúnen en el local de la calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 Km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los directores de ALEX STEWART NOA S.A., señores Nicolás Galli y Alejandro Marcelo Tejada. También se encuentra presente el Director Suplente, Dr. Marcos V. Dougall. - Se declara abierta la sesión a las 18:45 horas. El Sr. Alejandro Marcelo Tejada informa a los presentes que la misma tiene por objeto distribuir los cargos entre los miembros del directorio elegidos por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha. Se decide por UNANIMIDAD designar al señor Nicolás GALLI para ocupar el cargo de PRESIDENTE, al Sr. Alejandro Marcelo TEJADA como VICEPRESIDENTE y al Dr. Marcos V. DOUGALL para ocupar el cargo de director SUPLENTE. Presentes en este acto los Sres. Nicolás Galli, Alejandro Marcelo Tejada y Marcos V. Dougall manifiestan que expresamente ACEPTAN los cargos con que fueran honrados y que a los efectos del art. 256 de la Ley de Sociedades todos, tanto los directores titulares como el director suplente, constituyen domicilio especial en Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy. Asimismo, todos directores, tanto titulares como suplente, declaran bajo juramento no encontrarse incluidos en los alcances de la Resolución UIF N°11/2011 y concordantes como Personas Expuestas Políticamente. Asimismo, declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades. Asimismo, los miembros del Directorio, tanto titular como suplente, declaran bajo juramento no figurar en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme lo establecido en el inciso 8 del art. 510 de la Res. Gral. IGJ N°7/15. No habiendo más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 19:00 horas. HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL, doy fe. "ACTA DE DIRECTORIO N°17: En la ciudad de Palpalá, a los 24 días del mes de enero de 2023, se reúnen en el local de la calle Vice Comodoro Marambio 551 (ex Santa Catalina 551), Ruta Nacional 66 Km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los directores de ALEX STEWART NOA S.A., señores Nicolás Galli y Alejandro Marcelo Tejada. También se encuentra presente el director suplente, Dr. Marcos V. Dougall. Se declara abierta la sesión a las 10:45 horas. El Sr. Nicolás GALLI informa a los presentes que por motivos personales desea RENUNCIAR a la PRESIDENCIA (mas no al cargo de Director Titular) de la sociedad. Tras un breve intercambio de opiniones de la misma es ACEPTADA por UNANIMIDAD al tiempo que se le agradece al Sr. Galli los servicios prestados a la sociedad como Presidente de la misma. En consecuencia, el directorio queda conformado de la siguiente manera hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre con posterioridad el 31 de diciembre de 2024: PRESIDENTE: Sr. Alejandro Marcelo TEJADA, VICEPRESIDENTE: Sr. Nicolás GALLI, quedando el Dr. Marcos V. DOUGALL como DIRECTOR SUPLENTE. Presentes en este acto los Sres. Nicolás Galli, Alejandro Marcelo Tejada y Marcos V. Dougall manifiestan que expresamente ACEPTAN la distribución de los cargos con que fueron honrados. A los efectos del art. 256 de la Ley de Sociedades todos, tanto los directores titulares como el director suplente, constituye domicilio especial en Vice Comodoro Marambio 551 (ex Santa Catalina 551), Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy. Asimismo, todos los directores, tanto titulares como suplente, declaran bajo juramento no encontrarse incluidos en los alcances de la Resolución UIF N°11/2011 y concordantes como Personas Expuestas Políticamente ni estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas. HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO EN SUS PARTES PERTINENTES ES COPIA FIEL del ORIGINAL, doy fe. F.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL: De conformidad al artículo 6 de la Ley general de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26994, el Vice Presidente Nicolás Daniel Galli autoriza expresamente a la Escribana Adscripta y/o la Escribana Adscripta a este Registro Notarial: Zaida Alejandra Abraham, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de las autoridades en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- H.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse el correo electrónico: [gerenciageneral@alexstewart.com.ar](mailto:gerenciageneral@alexstewart.com.ar). I.- ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: El compareciente acredita el carácter invocado con: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura 110 de fecha 31 de Mayo del año 2.016, autorizada por ante mí, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 371, Acta N° 364, del Libro I de Sociedades Anónimas y Registrado con Copia bajo Asiento N° 6 al Folio 70/101 del Legajo XXI - Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, ambas en fecha 23 de Noviembre de 2.016, de donde surge que el PLAZO de duración de la Sociedad es de 30 años, contados a partir del inscripción, b) Acta de Directorio N°12 donde consta la convocatoria, c) Acta de Asamblea Ordinaria N°7 de Elección de Autoridades, d) Acta de Directorio N°13 de Distribución de los Cargos y e) Acta de Directorio N°17 de Distribución de Cargos, labradas en los Libros correspondientes, ambos habilitados y rubricados por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscriptos al Folio 371, Acta N°364 del Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 23 de Noviembre de 2.016, las cuales fueron transcriptas en el punto E) de la presente, y c) Libro de Registro de Accionistas y Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales ambos N°1 debidamente habilitados y rubricados del cual consta que la ASAMBLEA N° 7 referida, se llevó a cabo en legal forma y de forma UNÁNIME reunido el 100% del capital social. Todos instrumentos que en originales tengo a la vista para este acto, el referido en el inciso a) obra agregado al Legajo de Comprobantes de la Escritura 168 de fecha 27/11/2019, y el resto en Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de esta escritura, doy fe, de los cuales surgen suficientes facultades para suscribir el instrumento que se adjunta. Manifestando el firmante que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación ni limitación alguna. Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. Hay una firma ilegible con su correspondiente aclaración de puño y letra que dice: NICOLÁS D. GALLI. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 385 al 3388 del Protocolo "A" del Registro Notarial 69 a mi cargo, doy fe. Para ALEX STEWART NOA S.A., expido este PRIMER TESTIMONIO en CUATRO hojas de Actuación Notarial B 00242595 a la B 0000242598 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 RESOLUCION N° 357 -DPSC/2023.-  
 CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-200/2023.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. MARIANA ANTORAZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "ALEX STEWART NOA S.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Y...



Junio, 14 de 2023.-

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-  
Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Escritura numero setenta y nueve (79) de fecha 19 de mayo de 2023 de ALEX STEWART NOA S.A., cuyas copias obran en autos.

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 JUN. LIQ. N° 32782 \$800,00.-

**Acta N° 244.** Acta Asamblea Ordinaria. En la ciudad de Palpalá a los 15 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen los Sres. socios Alfredo Gonzáles Figueroa: Presidente, la Sra. Mariana Marcenaro y el Sr. Alfredo Gonzáles (h), representando el 100% del capital social a los fines de tratar el único tema del orden del día: 1) Aprobación de Balance por el ejercicio cerrado el 31-01-22 con renovación de la designación de autoridades por los períodos 2023-2024-2025.- Abierto el acto el señor Presidente procede a la lectura y consideración de los EECC memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 58, cerrado el 31/01/2022, una vez puesta a consideración todos los socios proceden a su aprobación por unanimidad. Se plantea en segundo término la renovación de los cargos de Presidente, del Sr. Alfredo Gonzáles Figueroa, Vice-Presidente Sr. Santiago Gonzáles y como Director al Sr. Mariano Gonzáles por los periodos comprendidos durante los años 2023, 2024 y 2025. No habiendo más temas que tratar, se redacta la presente acta aprobada por unanimidad por todos los socios, que firman al pie y se cierra la sesión.- ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 358-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-201/2023. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 JUN. LIQ. N° 32804 \$800,00.-

**Declaración Jurada:** Los que suscriben: **ALFREDO ANTONIO GONZALES FIGUEROA**, argentino, C.U.I.T. N°20-13242735-7, nacido el día 14 de abril de 1.957, casado en primeras nupcias con Mariana Marcenaro, Licenciado en Administración de Empresas, **SANTIAGO GONZALES**, argentino, C.U.I.T. N°20-35479637-7, nacido el día 1 de octubre del año 1.990, soltero, y **MARIANO GONZALES**, argentino, C.U.I.L. N°20-34326555-8, nacido el día 2 de octubre del año 1.989, casado en primeras nupcias con María Fernanda Mora Vanegas, todos con domicilio en Ruta Provincial 1, Kilómetro 12,5 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, fueron Designados como miembros del Directorio de **BABNIK S.A.C.I.C.**, C.U.I.T. N°30-50494882-6, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 244 de fecha 15/02/2023 pasada al folio 54 del Libro de Actas correspondiente N°2 debidamente rubricado y habilitado por autoridad competente, en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director respectivamente. En consecuencia, vienen por este acto formalmente y Declaran bajo juramento QUE: 1) ACEPTAN sus cargos, 2) Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, 3) NO les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, 4) NO son Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 5) Denuncian como correo electrónico: [eessyfp@gmail.com](mailto:eessyfp@gmail.com). 6) Asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada\_San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2.023. ACT. NOT. N° B 00781235- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 358 -DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-201/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo del 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. MARIANA ANTORAZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "BABNIK S.A.C.I.C." solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Y...

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-  
Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Acta de Asamblea Ordinaria numero Doscientos Cuarenta y Cuatro (244) de fecha 15 de febrero de 2023 y declaraciones juradas de BABNIK S.A.C.I.C., cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 JUN. LIQ. N° 32785 \$800,00.-

**Acta de Reunión de Socios Unánime.** En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 2022, presentes los Sres. KEVIN JOEL DIANA GARCIA, argentino, nacido el 16 de octubre del 2000, soltero, D.N.I. 42.872.645, CUIT 20-42872645-7, empresario, con domicilio en Emiliano Mitre 514, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, titular de 500 cuotas de \$100 valor nominal cada una y BRIAN ALEXIS LORENZO PEREZ, argentino, nacido el 25 de junio de 1999, soltero, D.N.I. 41.912.930, CUIT 20-41912930-6, empresario, con domicilio en Arribeños 150 Sarandí, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, titular de 500 cuotas de \$100 valor nominal cada una, ambos socios de la sociedad "COUNT YARD S.R.L.", estando presentes por lo tanto el 100 % del capital social. La reunión tiene como tema a tratar el cambio de domicilio legal de la sociedad. El socio DIANA GARCIA menciona la necesidad de



trasladar la sede social a la jurisdicción de la provincia de Jujuy por razones de índole administrativa, lo cual es aprobado por unanimidad por los socios presentes. A continuación se procede a redactar el texto de la cláusula pertinente del estatuto social, la cual se debe reformar como consecuencia de la decisión adoptada, quedando de la siguiente manera: “**PRIMERA:** la sociedad se denomina COUNT YARD S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy”. Tras un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve fijar la nueva sede social en calle El Palenque 132, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, donde la sociedad actualmente tiene la administración y la dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. Por unanimidad se autoriza expresamente e indistintamente a los Dres. Miriam Ruth Figarola DNI 25.675.432, Dr. Alfredo Ricardo Ruiz, DNI 23.167.182 a fin de realizar la inscripción de la presente, publicar edictos, contestar vistas, otorgar los instrumentos que resulten necesarios y a retirar la documentación pertinente ante la Inspección General de Justicia y/o en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy. Sin mas temas por tratar se levanta la reunión.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017712495- ESC. CECILIA GARCIA PUENTE- MAT. 4727- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL 220426001630- ESC. ROSATO DE PASCALE, NELIDA CRISTINA- MAT. 3587- BUENOS AIRES.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 374-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-058/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la inscripción del Cambio de Jurisdicción de la Sociedad “COUNT YARD S.R.L.”, CUIT N° 30-715742238-8, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a esta jurisdicción y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Acta de REUNION DE SOCIOS UNANIME, de la firma “COUNT YARD S.R.L.”, de fecha 08 de Abril de 2022, cuya copia certificada obra a fs. 18/20.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 JUN. LIQ. N° 32805 \$950,00.-

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-** Entre MARIA SILVIA DALAL, argentina, D.N.I. N°24.611.330, CUIT/CUIL N° 27-24611330-6, nacida el 03 de Mayo de 1975, de profesión Farmacéutica, domiciliado en Belgrano N°1027, piso 3° Dpto. B, y MARIA NAUAR DALAL D.N.I. N° 44.706.073 COL N° 27-44706073-1 nacida el 17 de Marzo de 2.003, domiciliado en El Cardenal N° 863.- Las partes convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias, y por el siguiente articulado: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación- La sociedad se denominará **SND S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Belgrano N°1027 piso 3° Dpto. B la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, y electrónico [silviadalal@gmail.com](mailto:silviadalal@gmail.com), pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. **ARTICULO SEGUNDO:** OBJETO. TERCERA (III- Objeto Social): **1).**- El objeto social será desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país, INMOBILIARIA-CONSTRUCTORA-COMERCIALIZADORA Mediante las actividades de construcción , adquisición, venta y/ o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terreno y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualesquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal, conjuntos inmobiliarios u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por Bancos oficiales , nacionales, provinciales y particulares institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, la ejecución de obras civiles, viales de todo tipo, mineras, pavimentaciones y electrificaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, puentes , diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado **2)** MINEROS: Explorar yacimientos y minas; su prospección, valuación, explotación, perforación, denuncia de cateos de minas, ubicaciones; realización de trabajos mineros, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general, como así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; Industriales: Mediante proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales con especialización en la rama de la minería, a partir de materias primas procedentes de la zona y de cualquier otro punto del país o del extranjero; Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas de productos elaborados o semielaborados, derivados de la Minería; comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato el que puede ser ampliado.- **ARTICULO TERCERO:** DURACIÓN su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en asamblea de todos los socios de la Sociedad. **ARTICULO CUARTO CAPTITAL SOCIAL):** El capital social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), representando por 200 cuotas sociales, de \$ 1000,00 (UN MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, esta dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) MARIA SILVIA DALAL CINCUENTA (50) cuotas sociales, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), y b) MARIA NAUAR DALAL ,CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, por un total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), integrando pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00); todo el capital suscrito es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) del Capital Social.- El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. **ARTICULO QUINTO:** Integración del capital. El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo , el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de años a la fecha de la firma de su inscripción en el Registro Público de Comercio .En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido , la



sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimara por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma .En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes ,que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea ,suscribir las cuotas e integrarlas totalmente .En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones ,las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular .El saldo integrado por el socio moroso quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **ARTICULO SEXTO:** Cuotas Sociales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, solo con la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir .El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los 15 días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferir las cuotas sociales .Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios , el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 154 de la Ley 19.550.Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de 10 días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionara un balance general a la fecha del retiro, a la que se agregara un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio valido y considerable para realizar la sesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorrataran entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de esta oposición de cambio de régimen de mayoría. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la sesión de cuotas, según el régimen establecido en el presente artículo. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagara a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en los párrafos anteriores.- **ARTICULO SEPTIMO:** Gerencia. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados correspondiente. Se elijan dos socios que actuaran como gerentes de la misma en forma conjunta e indistinta, la duración en el cargo será de 3 años y serán reelectos en los mismos indefinidamente. Los cuales son designados por este acto po única y exclusiva vez, a la fecha de la constitución de la Sociedad, siendo elegida MARIA SILVIA DALAL, con las calidades personales descriptas en el encabezado del presente. Estos actuaran con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes e inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **ARTICULO OCTAVO:** Sindicatura. La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 158 de la Ley número 19.550.- **ARTICULO NOVENO:** Asamblea. La Asamblea General ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, el cual se entenderá como el día 31 del mes de abril de cada año en ella se tratara la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el Proyecto de Distribución de Utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la asamblea general ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de estos. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren convenientes algunos de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que presenten el 10% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria pero, solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la asamblea general ordinaria para tratar cualquier sesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido. La asamblea se convocara mediante telegramas colacionado remitido al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las asambleas quedaran válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando la hora mencionada se encuentre presente la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la asamblea fuera cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la asamblea serán transcritas al libro de actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejara constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. La actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes en la asamblea, pudiendo ser este el único tema a tratar en la asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación del a renuncia del socio gerente .Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTICULO DECIMO:** Ejercicio social. El ejercicio social financiero cierra el 3 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionaran los estado contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Liquidación. Cumplido el plazo de duración de la sociedad , sin que se acuerde su prorroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad ,se procederá a liquidar la misma .A Tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla .Una vez pagadas la deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado , previa confección del balance respectivo.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Autorización. Los comparecientes continúan diciendo que confieren poder especial a favor la Dra. Felicita A.D. Fiorda para, realicen todas las gestiones necesarias ante la inspección general de justicia y en el Registro Público de Comercio, con facultad para representar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, y para actuar ante el Banco de la Nación Argentina con relación al depósito que determina el artículo 149 de la ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente.- Y asimismo efectúen ante la dirección general impositiva y gobierno de la Provincia de Jujuy y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y sus integrantes. Y para efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido.- En la prueba de conformidad en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 17 días del mes de Noviembre de 2022 se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00750041- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 255-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-799/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 JUN. LIQ. N° 32711 \$1.200,00.-

Modificación Addenda Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada SND S.R.L.- Entre MARIA SILVIA DALAL, argentina, D.N.I. N° 24.611.330, CUIT /CUIL N° 27- 24611330- 6, nacida el 03 de Mayo de 1975, de profesión Farmacéutica, domiciliado en Belgrano N °1027, piso 3° Dpto. B de Jujuy, y MARIA NAUAR DALAL DN.I. N° 44.706.073 CUIL N°27-4706073-1 nacida el 17 de Marzo de 2.003, domiciliado en El Cardenal N° 863 de Jujuy. Las partes convienen en efectuar la presente modificación el Artículo cuatro del contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, al capital social resuelven suscribir la presente Modificación- Addenda del artículo cuarto de capital social, del Contrato Constitutivo de **SND S.R.L** realizar la modificación Integra de las cláusula que a continuación se enuncia, la que quedará redactada de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO** CAPITAL SOCIAL): El capital social es de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000.-), representando por 200 cuotas sociales, de \$ DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios esta dividido en DOSCIENTOS (200) cuotas sociales





de pesos \$DIEZ MIL (\$10.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle : **a)** MARIA SILVIA DALAL CINCUENTA (50) cuotas sociales, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), y **b)** MARIA NAUAR DALAL, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, por un total de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00); todo el capital suscrito es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) del Capital Social.- El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación.- Se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor.- CERTIFICACION DE FIRMAS A 019331695- ESC. MARIA VALENTINA CALICCIO- TIT. REG. N° 515- CORDOBA CAPITAL.- LEGALIZACION A 002496519- ESC. PABLO PONT VERGES-FIRMA AUTORIZADA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- ACT. NOT. N° B 00757608- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 255-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-799/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 JUN. LIQ. N° 32713 \$800,00.-**

ANEXO RESOLUCION UIF N° 52/2012- “Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente”.- La que suscribe, **MARIA SILVIA DALAL**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha dado.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo: D.N.I. N° 24.611.330.- País y Autoridad de Emisión: Argentina Emitida por el Ministerio del Interior.- Carácter Invocado: Titular.- CUIT N° 27-24611330-6.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 17/11/2022.- ACT. NOT. N° B 00749502- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 255-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-799/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 JUN. LIQ. N° 32715 \$800,00.-**

ANEXO RESOLUCION UIF N° 52/2012- “Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente”.- La que suscribe, **MARIA NAUAR DALAL**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha dado.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo: D.N.I. N° 44.706.073.- País y Autoridad de Emisión: Argentina Emitida por el Ministerio del Interior.- Carácter Invocado: Titular.- CUIT N° 27-44706073-1.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 17/11/2022.- ACT. NOT. N° B 00749508- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 255-DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-799/2022.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Felicita Fiorda, en carácter de Apoderada de “SND S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 17 de Noviembre de 2022; Modificación Addenda del Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 17 de Febrero de 2023 y Declaraciones Juradas de SND S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 JUN. LIQ. N° 32715 \$800,00.-**

## REMATES



**DÍAZ LETICIA ANALÍA, M.P 203,**  
**CACHIZUMBA LUIS ALFREDO, M.P 375**  
**CARDOZO GONZALO DAVID M.P. 315.-**

**Rfte. Expte. N° 011-EV/23.-** Caratulado "Remate de Animales".- Juzgado Contravencional N° 1, a Cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N°650, B° Centro de esta Ciudad, ORDENO la EXHIBICIÓN Y REMATE DE ANIMALES, dispuesto en Expte. N° 015-EV/22. Martilleros habilitados para remate: DIAZ Leticia Analía, M.P 203, CACHIZUMBA Luis Alfredo, M.P 375 y CARDOZO Gonzalo David M.P. 315.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería dependiente de Unidad Regional N° 1, ubicada en B° Higuierillas, Ciudad de S. S. de Jujuy, los días 15 y 16 del mes de junio del 2.023, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de animales), y en fecha 17 de Junio del 2.023, a hs. 09:00, "Acto de remate". Pago en efectivo, comisión a cargo del adquirente, sin base. Muniendo de documento nacional de identidad. Juez Contravencional N° 1: Dr. José Matías Ustarez Carrillo Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**09/12/14 JUN. S/C.-**

**ITALO SALVADOR CUA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N° 71**

Judicial Sin Base, Un Inmueble ubicado en Calle Leandro N. Alem N° 533- B° General Savio- Dpto. Palpalá- Provincia de Jujuy. Dr. José Alejandro López Iriarte, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 2, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-267707/2012**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° B-140561/2005: D'ANDREA, ROBERTO ARTURO c/ CUSSI, MARTA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cuva, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE; un inmueble individualizado como: Matrícula P-6433- Circ. 1; Sección 8; Manzana 146; Lote 26; Padrón P-27438; ubicado en calle Leandro N. Alem N° 533, B° General Savio, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total s/ plano de 325,00 m2.; Medidas: Fte: 10,00 m. C/fte. 10,00 m.; cdo. 32,50 y cdo, 32,50 y los Linderos son: N: Parcelas 27 y 2; al S: Parcela 25 y 22; al E: P/ Parcela 21 y 3 y al O: Calle. El inmueble está ocupado por la demandada y su grupo familiar, según acta de constatación de fecha 24/6/2022. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: EMBARGO Por Oficio de fecha 14/05/2007- Cámara C.y C.- Sala I-Voc. 2 Jujuy-Expte. N° B-171069/07- carat.: Embargo....D'andrea, Roberto c/ Cussi, Marta – Pres. N° 6956 el 23/05/07- Registrado: 04/06/2007.- Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 26/09/11- Cámara C. y C. Sala I- Vocalía N° 2- Expte. N° B-250593/11 "Inc. de Ejec. de Honorarios: Revuelta, Juan c/ Cussi, Marta", Monto \$2.505,71 Pres. N° 15064 el 3/10/11- Registrada: 25/10/11. Asiento 3: REINSCRIPCION EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1- por oficio de fecha 20/10/2011-Pres. N° el 11/11/2011-Registrada: 16/12/2011.- Asiento 4: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 31/03/16- Cámara C. y C. Sala I- Vocalía 2- Jujuy - Expte. B-267707/12: Inc. de Ejec. de Sentencia en Expte. B-140561/05: D'Andrea, Roberto c/ Cussi, Marta Pres. N° 4277, el 04/04/16- Registrada: 3/05/16.- Asiento 5: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 03/08/21- Cámara C. y C.- Sala I- Voc. N° 2- Jujuy- Expte. N° B-267707/12- "Inc. de Ejecución de Sentencia en Expte. B-140561/05: D'andrea, Roberto c/ Cussi, Marta", -Pres. N° 11722 el 10/08/21- Registrada: 19/0821.- Nota: Se ordenó sobre Ttlar. 7.3.- DEUDAS: Debe señalarse que el inmueble posee deudas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy por \$ 19.652,50 al día 29/06/22. Asimismo al día 30/09/2022, adeuda \$ 17.543/11 a la empresa Agua Potable de Jujuy; igual que a la Municipalidad de Palpalá al día 18/8/2022 la suma de \$4.749,57; A la Empresa Ejesa se adeuda al 1/02/2023 \$5.000; a Gas Nor adeuda al 12/1/2023 \$703,46. La subasta se realizará el día 16 de junio de 2023 a horas 17.30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, con más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpalá. San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2023. Dr. GUESALAGA, IGNACIO JOSE, Secretario.-

**09/12/14 JUN. LIQ. N° 32750 \$1.100.00.-**

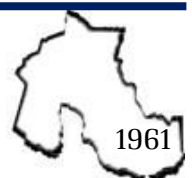
**JOSE MADDALLENO**  
**Martillero Judicial – M.P. N° 50**

Judicial Sin Base - Un Automotor Marca Renault- Modelo Sandero- Dominio KKN-476- AÑO 2011.- El día 16 del mes de Junio del año 2.023, a horas 17:00, sobre colector a 300,00 metros del acceso al Barrio Mariano Moreno- Cerro las Rosas (al lado taller mecánico Castro) de esta ciudad, por orden del Dr. R. SEBASTIAN CABANA - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-068938/2016**, caratulado: "Ejecutivo: MENDEZ, EDUARDO FRANCISCO c/ BURGOS, CARLOS GERVACIO", procederé a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del automotor individualizado como: Marca 112-RENAULT, Tipo: 05-SEDAN 5 PTAS, Modelo: 805-SANDERO PH2 PACK 1.6 9V, Marca Motor: RENAULT Nro. K7MF710Q088194, Marca Chasis: RENAULT Nro. 93YBSR0FHJCJ891295, Modelo Año: 2011, DOMINIO: KKN476, de propiedad del demandado: CARLOS GERVACIO BURGOS DNI Nro. 17.771.393, con domicilio en calle Constitución Nro. 429, de esta ciudad, sin base y en el estado en que se encuentra.- Asimismo, póngase en conocimiento que en autos existe planilla de rubros adeudados al Sr. Eduardo Francisco Méndez y en concepto de honorarios del Dr. Christian Fernando López por la suma de \$ 39.065,50 y una deuda de Impuesto Automotor de \$ 14.323,04.- Publicar edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (Art. 496 del CPC).- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.023.- Fdo. Dr. Sergio Andrés Álvarez - Secretario.-

**12/14/16 JUN. LIQ. N° 32727 \$1.100.00.-**

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1149-L-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 23-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "CAUCHARI ESTE", sobre una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON SIETE AREAS (5.869,07 has), en el Paraje CAUCHARI, Distrito de OLAROS, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA BORATO, LITIO y SALES ALCALINAS, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 138), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 142 y 151), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en



la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 130) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246, sigs. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 113, con las siguientes coordenadas: P.1. X7400982.7 Y3432391.01, P.2. X7400500 Y3434000, P.3. X7400868.92 Y3434168.6, P.4. X7400887.41 Y3435032.69, P.5 X7385207.35 Y3435032.79, P.6 X7385131.56 Y3431403.2, P.7 X7388228 Y3431403.2, P.8 X7388228 Y3429149.09, P.9 X7389000 Y3429500, P.10 X 7389171.88 Y3429070.31, P.11 X7400000 Y3433500, P.12 X7400154.21 Y 3433154.61, P.13 X7400391.38, Y3433239.94, P.14, X7400728.82, Y3432298.45; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 196/2021 del 17/12/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2023.-

31 MAY. 07/14 JUN. LIQ. N° 32609 \$1.800,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 4** Por la presente se hacer saber que en el Expte. C-132.837/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-105.044/17 QUISPE ELENA- FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI AGOSTINI RAUL ERNESTO Y OTROS" se ha dictado los siguientes decretos: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 708038: publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días para notificar el decreto de fecha 05/12/22 a los herederos de EMILIO ALBERTO AGOSTINI. Notifíquese y adjúntese las diligencias. Fdo Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Dra. Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen- Secretaria de Cámara. "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2022. Proveyendo al escrito N°497943: agréguese el oficio y córrase traslado de la demanda a Palmira Ficoseco de Agostini y César Agostini mediante edictos y a Emilio Alberto Agostini, Raúl Ernesto Agostini y Juan Antonio Agostini en los domicilios indicados para que la contesten en QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho dejado usar (Art. 298 C.P.C.). Intímase para que constituyan domicilio legal en el radio de asiento del Tribunal y deberá la parte interesada confeccionar las diligencias correspondientes. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez, Pte de tramite Dra. Ana Romina Nebhen- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2023.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32691 \$1.650,00.-

**La Dra. Sapag Ana María del Huerto, Juez - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Pte. de trámite en Expte. n° C-102.138/17, Prescripción Adquisitiva de Inmueble: VILLALOBOS FRANCISCO CELESTINO c. PASQUINI LOPEZ JORGE",** de conformidad a lo dispuesto en fecha de 17 Diciembre de 2021 y 05 de Abril del año 2023, se ha dispuesto lo siguiente:... San Salvador de Jujuy 17 de Diciembre del 2021. II. De la demanda ordinaria deducida, y su ampliación, córrase Traslado a JORGE PASQUINI LOPEZ para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere - art. 298 del C.P.C. - III.- Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal , bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.-...VI.-Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2023. 1.- Proveyendo el escrito digital N° 303075: Atento lo informado por el Dr. Alejandro D. Copa, notifíquese al Sr. Jorge Pasquini López por medio de Edictos por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial y un diario local. 2.- 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez - Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria. -

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32783 \$1.650,00.-

**El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el "Expediente: C-188761/21-Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CATALAN, MARTA CECILIA y otros c/ ESTADO PROVINCIAL"** ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del año 2021.- 1.- Por presentado el Dr. Eduardo Roberto Pacheco en nombre y representación de los Sres. MARTA CECILIA CATALAN, MARIA DEL VALLE CATALAN Y JUAN FRANCISCO CATALAN, a mérito de las copias de poder general para juicios que obran a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. - 2.- Córrase Traslado de la presente demanda al Estado Provincial y citase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerara afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 3.- Asimismo atento el informe actuarial que antecede citase a los colindantes de inmueble CONCEPCION VEGA, LUIS MAMANI y MARIA MERCEDES MONTOYA DE MAMANI, GILDA MABEL ARIAS (Usufructuaria), BERNARDO ANGEL CARI, ALICIA BEATRIZ MANERO, SUSAN BEATRIZ RUIZ, CESAR HUGO CABRERA y MIRTHA MILAGRO CABRERA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, más un día hábil en razón de la distancia bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-56, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 1, Parcela 6, Ubicado en calle Alberro 263 del B° Centro de la Ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 5.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 6.- Deberá el letrado en el término de cinco días hábiles reponer aportes, estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de notificar a las autoridades pertinentes.- 7.- Téngase presente lo manifestado y agréguese las partidas de nacimiento en copia simple arrimadas por el Dr. Pacheco.- 8.- Conforme Art 50 y 72 del C.P.C impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- 9.- Notifíquese por cedula.- Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32741 \$1.650,00.-



**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9, Expediente N°: C-223868/2023 Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-139311/2019 Actor: ROCA BADO MARIO ALFREDO; CLAROS NILDA INES Demandado: FICOSECO LUIS MARIO.-** San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2023.- 1) Téngase por cumplimentada la reposición de tasa de justicia y aportes efectuada por el Dr. Norberto Flores.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del Sr. Luis Mario Ficoseco y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Córrase traslado de la demanda al Sr. Luis Mario Ficoseco y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de Quince (15) Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a los Sres. Luis Requena Zambrana, Juan Carlos Vargas y Juliana Zambrana colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6) Ordenase a la parte que representa el Dr. Norberto Flores a la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486.- 7) Se hace saber al letrado que la confección de las diligencias estará a su cargo, las que deberán ser presentadas mediante el S.I.G.J. para su control y firma.- 8) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32800 \$1.650,00.-

**La Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076411/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles.... MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ MAMANI FLORA";** se ha dictado la siguiente providencia, que expresa: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2023.- 1) Atento lo manifestado por el Dr. Luis Gonza, respecto del fallecimiento de la Sra. Flora Mamani, y advirtiendo que no existe sucesorio alguno, a fines de evitar nulidades, líbrense edictos a los efectos de correr traslado de la demanda a la Sra. FLORA MAMANI Y/O SUS HEREDEROS quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.-local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) Asimismo, intímaseles para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- 2) En consecuencia con lo dispuesto en el punto anterior, suspéndase la audiencia de vista de causa fijada para el día 15 de junio del cte. año.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. Norma Graciela Alsina Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- Salvador de Jujuy, de Mayo de 2.023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32803 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1 de la Provincia de Jujuy, INTIMAR para que en plazo de (03) tres días, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparecencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **Expte. 848-N/22:** (01) un equino sexo macho, categoría caballo, pelaje oscuro, listado, de avanzada edad, estado corporal regular- malo, sin marca a fuego. **Expte. 862-V/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje moro listada y calce en miembros posteriores, miembro anterior izquierdo, aproximadamente 2 años de edad, presenta diseño marca a fuego sin registrar. **Expte. 918-N/22:** (01) equino sexo macho, categoría caballo, pelaje moro blanco, avanzada edad, mal estado corporal, sin marca a fuego. **Expte. 942-F/22:** HERRERA NESTOR FABIAN, DNI N° 27.727.208, domicilio en Mza. 8 Lte. 27 del Barrio Punta de Diamante, en referencia a (01) un quino sexo macho, de aproximadamente 30 años de edad, categoría castrado, pelaje moro negro, con calce 3 miembros, se encuentra en regular a mal estado nutricional, no se observan lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1162-C/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro listada, se encuentra en mala condición corporal, presenta patología crónica en pierna derecha, no presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1367-f/22:** FLORES TITO MANUEL, DNI N° 29.133.116, domicilio en Asentamiento Finca Scaro S/N del Barrio Ciudad de Nieva, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 15 años de edad, pelaje alazán, en regular estado general de nutrición, presenta diseño de marca a fuego en paleta izquierda. (01) Un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 10 años de edad, pelaje tordillo, en regular estado nutricional, no presenta marca a fuego. **Expte. 1680-N/22:** ROMERO JOSE LINO DNI N° 18.245.661, domicilio en Mza. 9 Lte. 2 Finca Perovic del Barrio Alto Comedero, SAJAMA MARTIN VALENTIN DNI N° 8.198.318, domicilio en Alonso tobar S/N del Barrio Alto La Viña, RAMOS BENITO DNI N° 7.739.044, domicilio en El Chañi de la Localidad de León y ZERPA JUAN FORTUNATO DNI N° 7.268.365, domicilio en Ocloyas de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 3 años de edad, pelaje alazán listada, calzada en los 4 miembros, se encuentra en regular condición corporal, sin lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego en pierna derecha. **Expte. 162-N/23:** VILCA CLEOTILDE PAULA DNI N° 4.141.032, domicilio en Los Blancos – Cuesta Chica de la Ciudad de Palpalá, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 6 años de edad, pelaje zaino oscuro lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 221-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje alazán lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 497-C/23:** COLQUI CARLOS FERNANDO, DNI N° 21.665.411, domicilio en Finca San Pablo- Papel Noa de la Localidad de Reyes de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un bovino sexo hembra, categoría vaca, pelaje overo negro mocha, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de señal y marca a fuego. **Expte. 498-D/23:** DIAZ MARIO WALBERTO DNI N° 27.165.814, domicilio en Yerba Buena S/N Monoblock C del Dpto. 14- Centro Forestal de la Ciudad de Palpalá, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje zaino colorado lucero y pico blanco, cabos crin y cola negra, con calce en miembro posterior derecho, se encuentra en regular condición nutricional, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 374-V/23:** FLORES EULOGIO AMADO, DNI N° 16.241.474, domicilio en finca los sauces, la candelaria Ledesma, en referencia (01) un mular sexo macho, categoría mulo, pelaje bayo, presenta diseño de marca a fuego. GARZON RICARDO RODOLFO, DNI N° 24.423.288, domicilio en Mza. 5 Lte. 8- 80 Viviendas, El Cadillal, Perico, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 791-C/23:** CORTEZ DANTE ELBER, DNI N° 31.817.030, domicilio en calle Olimpia Barrionuevo N° 1173 del Barrio Alto Comedero, Ciudad de San



Junio, 14 de 2023.-

Salvador de Jujuy, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje tordillo listado, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 879-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje blanco, no presenta diseño de marca a fuego. Expte. 752 letra C/22 CORTEZ RAUL RAFAEL, DNI 37920651 Dlio. Psj. 26 de Julio N° 41 B° Eva Perón- Perico- en referencia un (01) equino sexo hembra pelaje alazán, no presenta diseño de marca a fuego. Expte. 170 letra V 23: MAURICIO NICOLAS VILLALBA DNI 44812272 Dlio. Lte-8 Mza-538 etapa- PERICO- En referencia a un (01) equino, sexo hembra, pelaje lobuno con marca de fuego. "Fdo. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO- JUEZ CONTRAVENCIONAL- DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA- SECRETARIA.-

09/12/14 JUN. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N°139-SCA/2023- Expediente N°1101-358-L-2022.- **LEDESMA SAAI**, informa que realizará la obra de construcción y puesta en funcionamiento de una planta de producción de envases de un solo uso a partir de pulpa termomoldeada de fibra de caña de azúcar, que se desarrollará dentro del predio del Parque Industrial Ledesma. Los envases de pulpa termomoldeada representan una alternativa sostenible a los plásticos de un solo uso, ya que son reciclable, biodegradable y compostables, en línea con la política de sostenibilidad de Ledesma. Esta producción contribuirá a la reducción de la huella de carbono, con la participación de los consumidores, que con su decisión de compra serán partícipes de una acción en favor del medio ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en el área de servicio y tramites de la página [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar), y en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento con las disposiciones de las normativas vigentes.- Lic. Federico Gatti-Administrador General.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 32717 \$1.650,00.-

Dr. Sergio Marcelo Jenefes, Juez del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Secretario Dr. Mauro Di Pietro, en los autos del **Expte. N° CF-18.144/2021**, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° A- 051303/2012 (Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12) Ordinario por Daños y Perjuicios: GALEAN OFELIA DELFINA c/ GÓMEZ DANTE DANIEL, GÓMEZ ALBERTO REMIGIO, SIÁREZ NATALIA SOLEDAD Y SIÁREZ MANUEL SERAFIN," , ordena la publicación de Edictos en e Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en el término de cinco días, del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2023.- Atento a lo informado por secretaria, téngase por no contestado el recurso, por parte por parte del Sr. Manuel Serafín Siarez.- Notifíquese por cédula.- Vuelvan los autos al Ministerio Publico Fiscal.- Fdo. Sergio Marcelo Jenefes- Juez del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, ante mí Dr. Mauro Di Pietro-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2023.-

12/14/16 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte N° C-143498/2019** caratulado: "GUTIERREZ PLACIDA c/ ROJAS IVANA GISELA", se hace saber a la demandada ROJAS IVANA GISELA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2022.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve:1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por GUTIERREZ PLACIDA D.N.I N°6.281.893 en contra de IVANA GISELA ROJAS D.N.I N°28.744.903, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación de la letrada interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. 7.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar. - Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada". -

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32534 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-188342/2021**, caratulado: "Ejecutivo: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", se hace saber al demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2021. Proveyendo el escrito que antecede: Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado oportunamente. La tasa de Justicia, estampilla profesional y boleta de capsap que adjunta agréguese en autos. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. GONZALO ALBERTO TINTE, D.N.I. N° 28.035.842, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS(\$17.200.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el mandamiento respectivo. Notifíquese, por cedula." .- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.- Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32768-32788 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-201431/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2022.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S. A. , a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta .- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. MERCADO ANTONIO SEBASTIAN, DNI N° 35.825.826, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 23.572,99)



por capital reclamado, con más la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 49/100 (\$11.786,49) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cíteselo de Remate para que en el término de tres (3) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo del 2023.-

**14/16/21 JUN. LIQ. N° 32725 \$1.650,00.-**

Dra. María Julia Garay, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-201440/22, caratulado: "CARSA S.A. c/ ROJAS PAULO MANUEL S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado ROJAS, PAULO MANUEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$20.927,49.-) en concepto de capital con más la de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.185,50.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-

**14/16/21 JUN. LIQ. N° 32545 \$1.650,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-194349/22, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ LENARDUZZI BRUNO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.022- 1.- Téngase por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación del CREDINEA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado LENARDUZZI BRUNO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y DOS CON /13/100 CTVOS.(\$6.032,13) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRES MIL DIECISEIS CON/06/100 CTVOS. (\$3.016,06) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4. Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el mandamiento a modo de colaboración (art.50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Proveído de fecha 10/04/2023. Ref. Expte. C-194349/2022 San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2023.- 1- Proveyendo el escrito N° 617700 del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, líbrese edictos a fin de notificar al demandado Sr. Lenarduzzi Bruno del proveído del 24/02/2022. Consecuentemente ordénese la publicación de edictos los cuales deberán ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- 2.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian la confección de correspondiente los Edictos para su posterior control y firma por Secretaria.- 3.-Notifíquese Art.155 C.P.C.- PS Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Mayo del 2023.-

**14/16/21 JUN. LIQ. N° 32726 \$1.650,00.-**

San Salvador de Jujuy- El Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía I (General Paz N° 625/31), de nuestra ciudad capital, de la provincia de Jujuy, hace saber que en los autos Expte. N° C- 110790/2018, Cesación de Cuota Alimentaria; LOPEZ, CARLOS ORLANDO c/ QUIPILDOR, LORENA- BEATRIZ, y LOPEZ CARLOS ORLANDO (H), con conexidad solicitada al Expte. N° B-157683/2006, con fecha 23/05/2023, se resolvió la notificación del traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 20/08/2019 al Sr. Carlos Orlando López (H)- D.N.I. N° 35.932.824, mediante la publicación de edictos, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (5), lo siguiente: "I.- Atento al informe actuarial que antecede sobre la mayoría de edad del alimentado Carlos Orlando López D.N.I N° 35.932.824, por Secretaria re carátúlese la presente acción como Cesación de cuota alimentaria: López Carlos Orlando c/ López Carlos Orlando. II.- Admítase la presente demanda de Cesación de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Carlos Orlando López D.N.I N° 35.932.824, de la misma traslado a la accionada para que conteste en el término de Diez Días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del C.P.C. Intímesele asimismo para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Tribunal de Familia, sito calle General Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- III.- Asimismo líbrese oficio al Banco Macro a los efectos de que proceda a Bloquear el 100% de la cuota alimentaria que se deposita en la cuenta judicial perteneciente al Expte. B157683/06 caratulado Sumarísimo por Alimentos QUIPILDOR LORENA BEATRIZ c/ LOPEZ CARLOS ORLANDO.- IV.- Hágase saber a dicha entidad bancaria que los fondos bloqueados deberán quedar retenidos hasta que este Tribunal de Familia- Vocalía I, disponga de los mismos de lo que se le hará saber oportunamente. V.- Intímese al Dr. José Rolando Villareal para que en el plazo de cinco días de notificado reponga aportes y contribuciones de ley, comunicando a CAPSAP. VI.-Diligencias a cargo del letrado. VII.- Notifíquese por cedula". Fdo. Dra. Martha Rosebluth- Juez Habilitado- Ante Mí Dra. Silvina Fascio- Secretaria.-

**14/16/21 JUN. LIQ. N° 32793 \$1.650,00.-**



Juzgado Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparecencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **EXPTE. N° 869** letra F/23 JUAN ANTONIO FLORES, DNI N° 22.270.395, dño. Calle Brasil N° 238 del Barrio La Paz-Ciudad de Perico- en referencia a un (01) EQUINO SEXO MACHO, PELAJE TORDILLO, SIN MARCA A FUEGO; **EXPTE. N° 868** letra L/23 RAMIRO MANUEL LEDESMA, DNI N° 37.645.212, dño. Manzana AP16 Lote 03-Puesto Viejo- en referencia a un (01) EQUINO SEXO MACHO, PELAJE ROSILLO, CON MARCA A FUEGO "CG".- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dra. Alejandra Melina Ramos-Secretaria Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, durante el lapso de tres (03) días.-

14/16/21 JUN. S/C.-

## EDICTOS DE CITACION

Dra. María Del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 2068/21**, caratulado: "ARANDA, Carlos Fernando. EJECUCION DE PENA en Expte. N° 1137/18"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado ARANDA, Carlos Fernando que en la causa de referencia se dicto la siguiente resolución; "San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023.- Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelve: 1.- **Citar por Edictos** por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial al imputado ARANDA, Carlos Fernando, de nacionalidad argentina, alfabeto, soltero, D.N.I. N° 39.234.166, nacido el día 05/07/1996 en El Talar Departamento Santa Bárbara de la provincia de Jujuy, hijo de José Luis Aranda y de Fernanda Paola Álvarez, con ultimo domicilio en Mza. 165, Lote 11 del barrio Santa Rosa de Libertador General San Martín; para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; Bajo Apercibimiento de declarar su Rebelría y ordenar su captura en el lugar que se encuentre, oficiándose a las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales que correspondiere, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc...- Fdo. Dra. María Del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3- Dra. Lucia Mallagray- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023.-

09/12/14 JUN. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en las causas que se tramitan como **Expte. Ppal. N° 6272/23** caratulado: "MAMANI, WALTER MAURO LEONEL y JAIME RODRIGO ENZO: Robo simple en grado de tentativa, Ciudad", y su acumulado Expte. N° 6368/23 caratulado: "VALERIANO, ANGEL SEBASTIAN y JAIME, RODRIGO: Robo en grado de tentativa, Ciudad", **cita, llama y emplaza** a los imputados WALTER MAURO LEONEL MAMANI- sin alias, D.N.I. N° 39.201.047, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, con ultimo domicilio conocido en calle 1° de Mayo del Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 04 de Diciembre de 1.995 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Walter Alfredo Mamani y de Jorgelina Carmen Valdez- y ANGEL SEBASTIAN VALERIANO- D.N.I. N° 39.988.508, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, con ultimo domicilio conocido en Mza. C Lote 15 del Asentamiento Colpayoc del Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 30 de Enero de 1.996 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Liria Patricia Mamani y Roberto Orlando Valeriano- para que se presente a estar a Derecho en las causas de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley N° 5.623).- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez-Secretario.-

12/14/16 JUN. S/C.-

Dr. Nieto, Matías Leonardo Vocal N° 7 del Tribunal de Familia por Habilitación, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-030613/2019** caratulado: Adopción de Integración: ROMANO, MARTIN JESUS GABRIEL Solic. por CASTRO, CLAUDIA MARIELA, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase por presentada a la Defensora Regional Dra. Cristina del Carmen Saman en nombre y representación de Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 por constituido domicilio procesal, por parte (Art. 617 inc. a).- II.- Declárese la reserva y el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 617 inc. e y 708 CCyCN).- III.- Por promovida acción de adopción de integración del niño Martín Jesús Gabriel Romano, DNI 57.003.918 en los términos del art. 630 ss y cc del CCyCN.- IV.- Citase al niño Martín Jesús Gabriel Romano, DNI 57.003.918 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10:30, a los efectos de ser escuchado conforme lo dispone el art. 12, 13 de la C.D.N y 617 inc. b del CCyCN, notificándose a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas Incapaces y con Capacidad Restringida que por turno corresponda para que participe de la misma (art. 103 del CCyCN).- V.- **Citase** a la progenitora de origen Brenda Belén Farfán DNI 39.808.385 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10, a los fines de ser escuchada (Art. 632 inc. a) debiendo notificársela en el domicilio real denunciado sito en manzana 102, lote 05 del Barrio El Triángulo, Libertador General San Martín.- VI.- En uso de facultades consagradas en el art. 15 del C.P.C., ordénase: 1- Citar a Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 y a Pedro Ariel Romano DNI 23.654.216 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10, a los fines de que manifiesten su conformidad o no a la adopción solicitada debiendo notificárselos en el domicilio real denunciado sito en Yuchán s/n (manzana PA1, lote 16) Barrio Santa Rita, Libertador General San Martín.- 2.- Oficiar a la Sra. Asistente Social de éste Tribunal a efectos que realice una encuesta socio-ambiental tendiente a acreditar los hechos invocados en el escrito de demanda: persona que actualmente detenta la guarda de hecho del niño involucrado, sus antecedentes y capacidad de asumir la crianza del mismo, como así también el contenido social en que se desenvuelve la persona y la convivencia efectiva de la pretensa adoptante con el niño, condiciones morales, solvencia económica, el vinculo afectivo creado entre la solicitante y el niño y el grado de compromiso evidenciado en el cumplimiento del rol que solicita.-3.- Librar oficios al Registro del Estado Civil de las Personas, al Registro Inmobiliario y al Registro Público de Comercio, a efectos de que informen si sobre Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 pesan inhabilidades o inhibiciones de algún tipo. De idéntico modo requiérase a la División de Antecedentes Personales de la Provincia de Jujuy que remita planilla de antecedentes personales de la mencionada persona.-4.- Requírase a Claudia Mariela Castro que presente certificado de trabajo y/o recibo de sueldos así como también su partida de nacimiento.-VII.- Otorgase intervención al Ministerio Público de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas Incapaces y con Capacidad Restringida y al Ministerio Público Fiscal (Art. 617 inc. c).- VIII.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuese feriado.- IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Macedo Moresi Horacio José – Juez Habilitado – Ante mí Dra. Raquel E. Lezana- Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2022.-I.-En virtud de lo dispuesto mediante decreto de Presidencia del STJ de fecha 11-02-22 en Expte N° 12/96, me avoco al entendimiento de la presente causa, notificándose las partes del proceso.-II.- Al Informe presentado por la Lic. Mariana Chica Rico, Trabajadora Social del Equipo Interdisciplinario del Tribunal de Familia, mediante escrito digital N° 107339 agréguese en autos, a conocimiento de las partes.-III.- Intímese a la Sra.



Junio, 14 de 2023.-

Castro, Claudia Mariela, D.N.I. N 26.422.897, a que en un plazo de 5 días de notificada arrime en autos lo requerido mediante providencia de fecha 28-11-2019, PUNTO VI, punto 4, a fs. 21.- IV.- Proveyendo a lo solicitado por la Defensora Oficial Dra. Cristina del Carmen Saman y considerando las constancias de autos; notificaciones policiales (fs.36, fs.55 y de fecha 17 de marzo de 2021) y encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese a la Sra. Brenda Belén Farfán (D.N.I. N° 39.808.385) de la Demanda por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.-V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Nieto, Matías Leonardo -Juez Habilitado, ante mi Proc. Mario Moyano, Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2022.- Firmado por Moyano, Mario Rodrigo - Firma habilitada.-

12/14/16 JUN. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-224924/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALDEZ, CLAUDIA GABRIELA Solic. por Toledo, Ariel Ricardo", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. VALDEZ, CLAUDIA GABRIELA, DNI: 26.232.113.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Pérez Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 31906 \$550,00.-

En el Expte. N°: D-44580-23, caratulado como: Sucesorio Ab-Intestato de Don FUNES, SERGIO FABIAN; el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles, a herederos y acreedores de: Don SERGIO FABIAN FUNES, DNI N°: 17.307.697.- Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día y por 3 tres veces durante 5 (cinco) días en un Diario Local.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 02 de mayo de 2023.-

14 JUN. LIQ. N° 32789 \$550,00.-

Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N° C-223901/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ORTEGA FELIX y LOZANO BENEDICTA", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes FELIX ORTEGA C.I. 65.053 y BENEDICTA LOZANO D.N.I. 93.320.561.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 22 Mayo de 2023.-

14 JUN. LIQ. N° 32615 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 a cargo del Dr. Matías Leonardo Nieto en el Expte. N° A-001696/1998 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DIAZ CARLO SELVA MARINA" cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores DIAZ CARLO SELVA MARINA, DNI N° 2.789.859.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en un Diario local de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Aldonate Alicia- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo del 2023.-

14 JUN. LIQ. N° 32797 \$550,00.-

En el Expte. N° D-045436/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CAZON, JOSE FERNANDO (DNI. 12073316)".- El Juzgado Multifuero de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: CAZON, JOSE FERNANDO (DNI 12073316).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 05 de Junio de 2023.-

14 JUN. LIQ. N° 32780 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expediente N° B-107.363/2003.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAN ANTONIO MACCHIONI", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de Don JUAN ANTONIO MACCHIONI, D.N.I. N° 7.265.729.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. Cejas, Silvia Raquel-Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2023.-

14 JUN. LIQ. N° 32653 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expediente N° 215.651/2022.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ERNESTINA GALIAN", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de Doña ERNESTINA GALIAN, D.N.I. N° 4.872.499.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dr. Ruiz, Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.-

14 JUN. LIQ. N° 32106 \$550,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-221779/2023 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de "LUCENA MIGUEL ANGEL" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Sr. MIGUEL ANGEL LUCENA, D.N.I N° 14.795.556, casado, fallecido el 13 de marzo del año 2023 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy de la Republica Argentina; por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaría N° 7, Fdo. Jorge Ezequiel Vago-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo 2023.-





Junio, 14 de 2023.-

**14 JUN. LIQ. N° 32695 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA LIDIA CHAVEZ ALFARO DNI N° 93.961.090** (Expdte. N° D-042217/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 15 de Septiembre de 2022.-

**14 JUN. LIQ. N° 32778 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **EDELMIRO MARTINEZ DNI N° 18.114.941** (Expdte. N° D-041725/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 17 de Agosto de 2022.-

**14 JUN. LIQ. N° 32777 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **BAIGORRIA PERALTA FRANCISCO DE BORJA DNI N° 93.725.919** (Expdte. N° D-045033/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 06 de Junio de 2023.-

**14 JUN. LIQ. N° 32779 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días, a herederos y acreedores de: Don **VICTOR HUGO BARRERA DNI N° M 7.271.725** (Expte. N° D-045172/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2023.-

**14 JUN. LIQ. N° 32798 \$550,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-194.480/2022, Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: VALLEJOS, WALTER”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **VALLEJOS, WALTER, D.N.I. N° 8.165.468**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 Marzo de 2022.-

**14 JUN. LIQ. N° 32790 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-120839/18, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: ECHEGARAY CABALLERO SILVIA” se emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **SILVIA ECHEGARAY CABALLERO C.I.POL. 76.192**.- Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valentina Mallagray.-

**14 JUN. LIQ. N° 32697 \$550,00.-**

El Juzgado Multifueros- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 193053/2021, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ FELIPA DEL VALLE”, emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **FELIPA DEL VALLE MARTINEZ D.N.I. N° 5.945.541**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día (Art. 2340 del C.C.N) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo- Prosecretario.-

**14 JUN. LIQ. N° 32745 \$550,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-222479/23, caratulado: “Sucesorio A Intestato: CABEZAS ROBERTO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ROBERTO CABEZAS, D.N.I. N° 10.712.843**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Firmado por Rondon, Marisa Eliana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2.023.-

**14 JUN. LIQ. N° 32766 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 de San Salvador de Jujuy, en el expediente: C-225229/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: YUJRA JUAQUINA; QUIROGA VILCA ANDRES”, cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Doña **JUAQUINA YUJRA D.N.I. N° 13.284.541** y Don **ANDRES QUIROGA VILCA D.N.I. N° 10.885.554**, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

**14 JUN. LIQ. N° 32801 \$550,00.-**